



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ORD. 3097/87
FACON 3098/87
3099/87



ANEXO

LA PLATA 5 JUL 1991

Visto el Expediente N° 4051-15044/85 por el que la Municipalidad de General San Martín desafecta un predio del Distrito Ri (Residencial Industrial) afectando el mismo a Distrito Ru (Residencial Unifamiliar), y CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 - (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de General San Martín por la que se desafecta un predio del Distrito Ri (Residencial Industrial) afectando el mismo a Distrito Ru (Residencial Unifamiliar) conforme a la ordenanza obrante a fs. 81 del expediente N° 4051-15044/85 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°

1992

DR. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

ANTONIO CARRERA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARQ. EDUARDO QUINONES
MINISTRO
de Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Ord. Ejec. H.C.D. N° 552-3-85.-
 " " " N° 112-3-87.-
 " " D.E. N° 1504-7-85.-
 " " " N° 12950-1-85.-

81

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE GENERAL SAN MARTIN

Provincia Buenos Aires

"ciudad de la tradición"

1992

RECEBIDA EN LA SALA DE DESPACHO
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE GENERAL SAN MARTIN

Se declara que la presente es copia autentica de ORDENANZA n° 3097/87 que queda archivada en el legajo de Gobierno.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desaféctase el predio denominado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Parcelas lj, lk y lm como distrito Ri (Residencial Industrial) y aféctase el mismo a distrito Ru (Residencial Unifamiliar)

ARTICULO 2°: Modifícase en consecuencia en la Ordenanza 2971/86 del Código de Ordenamiento Urbano del Partido de General San Martín en su Capítulo XIII, inciso 13.3.1.2. (Zona Residencial-Distrito Residencial - Industrial) su párrafo 4°: "desde la intersección de las calles 170 y 113, por esta última hacia el SE; fondos de las parcelas frentistas a la diagonal D-190, vereda calle 117, calle 154; calle 125; eje divisorio de las parcelas lh y lj de la fracción I (Circunscripción III, Sección M.); calle 117; calle 170 hasta calle 113", el que quedará redactado de la siguiente forma: "desde la intersección de las calles 170 y 113, por esta última hacia el SE, fondos de las parcelas frentistas a la diagonal D-190, vereda C.; calle 117, calle 154, avenida A-125, calle 158, calle 117, calle 170 hasta calle 113". En su Capítulo XIII, inciso 13.3.1.2. (Zona Residencial - Distrito Residencial - Unifamiliar) agrégase el siguiente párrafo: "desde la intersección de la calle 166 y calle 117, por esta última hacia SE, calle 158; avenida A-125; límite de las parcelas lh y lj de la fracción I (Circunscripción III, Sección M) hasta la intersección de las calles 166 y 117".-

ARTICULO 3°: Procedase a través del Departamento de Planificación Municipal de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo a la modificación correspondiente del plano de zonificación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE DESPACHO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

SECRETARIO
 1909/87
 563411

ORDENANZA N° 3097/87
 FERRACUZZI

SECRETARIO
 H.C.D. Gen. San Martín

CORRESPONDE A COPIA ORDENANZA N° 3097/87

SECRETARIA
 SUSSECRATARIA

1992

H. CONCEJO MUNICIPAL
16 6 87

SECRETARIA DE GOBIERNO
GENERAL SAN MARTIN

SECRETARIA DE GOBIERNO
GENERAL SAN MARTIN
16-6-87
ENTRADA

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17-6-87
SALIDA

SECRETARIA DE GOBIERNO
ENTRADA: 17 6 187

General San Martín, Junio 30 de 1987.-

Cumplase, regístrese y publíquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías. Fecho, remítase a intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Presente Ordenanza queda registrada bajo el N° 3097/87.-

4685/4

Dr. CARLOS AMADIO BATTIOLA
SECRETARIO DE GOBIERNO

HUGO CESAR ASEF
INTENDENTE MUNICIPAL

las lh y lj de la fracción I (Circunscripción III, Sección M) hasta la intersección de las calles 166 y 117".-

Artículo 3º: Procésase a través del Departamento de Planificación Física de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo a la modificación correspondiente del plano de Zonificación.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

FIRMADO: EPIFANIA BRANDAN, VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDRES FERNANDEZ, SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

General San Martín, Junio 30 de 1987.-

Cumplase, regístrese y publíquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías. Fecho, remítase a intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La presente Ordenanza queda registrada bajo el Nº // 3097/87.-

FIRMADO: HUGO CESAR ASEF, INTENDENTE MUNICIPAL
DR. CARLOS AMADEO BATTIOLA, SECRETARIO DE GOBIERNO

ORDENANZA Nº 3098/87

GENERAL SAN MARTIN, JUNIO 12 DE 1987.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, DANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Sustitúyese el Anexo: "Normas Particularizadas para el Proyecto Urbano integral propuesto-Zona Residencial de Urbanización Especial" correspondiente a la Ordenanza 2814/85 por el que se prueba como parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Derógase la Ordenanza 3049 que incorpora el Anexo original de la Ordenanza 2814/85.-

Artículo 3º: De forma.-

A N E X O

1.- Infraestructura:

A efectos de llevar a cabo la urbanización prevista establécese como infraestructura imprescindible los servicios de energía eléctrica, distribución de agua corriente, desagües cloacales, gas natural, alumbrado público, pavimento y desagües pluviales; siendo prioritario también la colocación de teléfonos públicos.

De todos los cuales serán exigidas las certificaciones de factibilidad extendidas por los organismos competentes para proceder a la aprobación de los planos de obra y de cuya conexión efectiva o realización dependerá la habilitación de las construcciones.-

2.- Usos y Suelo

Predominantes: Vivienda uni y multifamiliar.-

Complementarios: Actividades comerciales y de servicios a la residencia de uso diario y equipamiento social.-

Complementarios: Actividades comerciales y de servicios de uso periódico y ocasional.-

Dichos usos estarán en un todo de acuerdo con las categorías previstas para los distritos de urbanización especial en el Código de Ordenamiento Urbano.-

3.- Subdivisión del Suelo.

No se admiten nuevas subdivisiones.

4.- Circulaciones.

Deberán respetarse las aperturas de vía pública previstas y podrán complementarse con calles internas de acceso de ancho no inferior a 6 (seis) metros.-

5.- Indicadores urbanísticos.

Factor de ocupación del suelo (F.O.S.) = 0,5

Factor de Ocupación total (F.O.T.) = 1,2

Coefficiente de absorción del suelo (C.A.S.) = 0,15

Densidad Neta Máxima Residencial : 350 Hab./Hect.

Densidad otros usos: 10% sobre densidad neta residencial.

6.- Tejido

Por tratarse de un conjunto urbanístico integral no se delimitará pulmón de manzana.-

7.- Espacios verdes y reservas fiscales.

Se proveerá al conjunto de una superficie de espacios libres y verdes públicos igual a 3,5 m² por habitante y de 1 m² por habitante para reservas de equipamiento comunitario, procediéndose a las cesiones correspondientes.

8.- Equipamiento comunitario.

El conjunto deberá incluir la construcción de una guardería y jardín de infantes y una unidad sanitaria.

9.- Estacionamiento.

Se exigirá un espacio cubierto o descubierto de estacionamiento vehicular de / 12,5 m² de superficie mínima (lado mínimo 2,5m) cada 4 dormitorios. La superficie total destinada a estacionamiento deberá ser igual o mayor a la que resulte de multiplicar la capacidad de alojamiento por la superficie unitaria de 3,5 m² por habitante.

10.- Otras normas

En lo atinente al otorgamiento de premios a la iluminación y ventilación de los locales, construcción e instalaciones complementarias, así como cualquier otra cuestión no específicamente contenida en la presente reglamentación, serán de aplicación las normas contenidas en los Códigos de Ordenamiento Urbano y Construcciones vigentes para el Partido de General San Martín al momento de su / / aprobación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE // BUENOS AIRES, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL/ AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

FIRMADO: EPIFANIA BRANDAN, VICEPRESIDENTE LO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDRES FERNANDEZ, SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

General San Martín, junio 30 de 1987.-

Cumplase registrese y publíquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías. Fecha, remítase a intervención de la Secretaría de Obras y / Servicios Públicos.

La presente Ordenanza queda registrada bajo el Nº3098/87.-

FIRMADO: HUGO CESAR ASEF, INTENDENTE MUNICIPAL DR. CARLOS AMADEO BATTIOLA, SECRETARIO DE GOBIERNO

ORDENANZA Nº 3099/87

GENERAL SAN MARTIN, JUNIO 12 DE 1987

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA / CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cambiar el nombre de la calle - - - - - Nº 71 (Rivadavia) entre 110 (José Hernández) y D-190 (Avda. Bernabé / Márquez), que va desde la localidad de Villa Ballester hasta la de José León Suarez de este Partido, por el de "Profesor Fernando Aguer", rindiendo así justiciero homenaje a este Maestro ejemplar que dedicó más de cincuenta años de su fecunda / vida a la enseñanza de sus semejantes.-

Artículo 2º: Los gastos que demanden su cumplimiento, serán tomados de la Cuenta/ - - - - - de Presupuesto correspondiente a Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE / BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

FIRMADO: EPIFANIA BRANDAN, VICEPRESIDENTE LO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDRES FERNANDEZ, SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

General San Martín, julio 1º de 1987.-

Promúlguese, cúmplase y publíquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías. Fecha, remítase a intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La presente Ordenanza queda registrada bajo el Nº3099/87

FIRMADO: HUGO CESAR ASEF, INTENDENTE MUNICIPAL DR. CARLOS AMADEO BATTIOLA, SECRETARIO DE GOBIERNO